



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

1.-

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020 DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER.

Se emite el presente Informe de Liquidación Presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, bajo la modalidad de control financiero, artículo 4.1.B.4º Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

❖ Legislación aplicable

Se encuentra recogida en:

- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- ⇒ Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la L.R.H.L. sobre materia Presupuestaria.
- ⇒ Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), modelo normal, aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio (principalmente Reglas 78 a 86).
- ⇒ Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ⇒ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ⇒ Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- ⇒ Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- ⇒ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ⇒ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

❖ Liquidación del Presupuesto

De la normativa señalada anteriormente, y más concretamente, de los artículos 191 y 192 del R.D.L. 2/2004 y 93-1 del R.D. 500/1990, así como de las reglas 78 a 86 de la I.C.A.L., se deduce que la liquidación se refiere única y exclusivamente al "presupuesto corriente" y pondrá de manifiesto:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689263 SLPKE-WQ1QZ-M54U7 67636C312023D700E0C7723D4D2370985C2C01D8). Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldeciudadanoneportal/verificar/Documentos.do?pes_codi=5&ent_id=1&dioma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

2.-

- a) Respecto al Presupuestos de gastos, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas y los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto al Presupuesto de Ingresos, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación se determina:

- Los derechos pendientes de cobro.
- Las obligaciones pendientes de pago.
- Los Remanentes de crédito.
- El Remanente de Tesorería.
- El Resultado Presupuestario.

❖ Resultado Presupuestario.

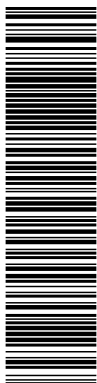
El Resultado Presupuestario del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas, ambos en términos netos y referidos a las operaciones realizadas con cargo a las previsiones del presupuesto anual (arts. 96 y 97 del Real Decreto 500/1990).

El resultado presupuestario es un estado contable que refleja a la fecha de cierre y liquidación del Presupuesto, la diferencia entre los derechos presupuestarios netos, y las obligaciones netas presupuestarias del ejercicio.

El Resultado Presupuestario revela en qué medida los ingresos reconocidos en el ejercicio corriente han sido suficientes o no para financiar las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos, referidos a todos los capítulos de presupuesto.

No obstante, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local señala que el resultado inicial deberá ser objeto de los siguientes ajustes:

- En aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.
- En aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, calculadas dichas desviaciones de acuerdo con lo establecido en la regla 50.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
 INTERVENCIÓN

3.-

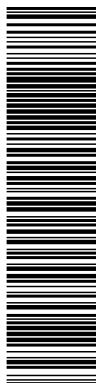
El Resultado Presupuestario se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del R.D. 500/1990, y viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados, y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio, tomados unos y otros por sus valores netos, es decir, una vez deducidos los derechos y las obligaciones que por cualquier motivo hubiesen sido anulados.

De este concepto del Resultado Presupuestario cabe extraer las siguientes características:

- a) Que se refiere únicamente al Presupuesto de la entidad.
- b) Que se compara el Presupuesto de ingresos con el de gastos en términos de ejecución, es decir, del grado de realización (derechos y obligaciones reconocidas).
- c) Que se refiere a un ejercicio concreto, al liquidado.
- d) Que representa la capacidad de la entidad local en el ejercicio de financiar su presupuesto de gastos con los derechos reconocidos.
- e) En este caso muestra que los derechos han sido mayores que las obligaciones del ejercicio, computados unos y otros por sus valores netos.

A continuación se presenta un cuadro expresivo del Resultado Presupuestario obtenido:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	1.149.383,70	891.938,47		
b) Operaciones de capital	0,00	2.715,54		
1. Total operaciones no financieras (a+b) :	1.149.383,70	894.654,01		
c) Activos financieros	0,00	0,00		
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		
2. Total operaciones financieras (c+d) ..	0,00	0,00		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)				254.729,69
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales :			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.462,99	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			257.192,68	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				-254.729,69
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				0,00



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

4.-

Del análisis de la ejecución presupuestaria se concluye que se ha producido una mayor ejecución de ingresos que de gastos respecto de las previsiones definitivas de unas y otras, siendo el resultado el siguiente:

- ✓ La ejecución de ingresos, inferior a las previsiones definitivas, ascendiendo el desfase de los derechos reconocidos netos respecto de las previsiones finales de 328.529,70.-€.
- ✓ No obstante también la ejecución de gastos ha sido inferior a los créditos totales consignados en 583.259,39.-€.
- ✓ El efecto neto de estos grados de ejecución es el correspondiente al resultado presupuestario positivo obtenido antes de ajustes, y que asciende como ya se ha indicado a 254.729,69.-€.

Este superávit inicial debe minorarse en la cuantía de aquellas desviaciones de financiación puestas de manifiesto en el ejercicio presupuestario, y que corresponden a:

- ✓ Desviaciones negativas por importe de 2.462,99.-€, consecuencia del reconocimiento de obligaciones en proyectos de gastos con financiación afectada, cuya financiación ya fue reconocida en ejercicios anteriores.
- ✓ Desviaciones de financiación positivas por importe de 257.192,68.-€, que corresponden a derechos reconocidos en proyectos de gastos con financiación afectada, sin que los gastos que financian hayan sido ejecutados a la fecha de cierre del presupuesto 2020.

Por tanto una vez deducido el efecto de estas desviaciones de financiación obtenemos un Resultado Presupuestario ajustado de cero euros.

❖ Remanente de Tesorería.

El remanente líquido de tesorería mide la posición prevista de liquidez o iliquidez de una entidad, bajo la hipótesis de cobrar a todos sus deudores y pagar a todos sus acreedores a 31 de diciembre con el producto de los citados cobros y de sus fondos líquidos.

Se obtiene de sumar, a los derechos pendientes de cobro, los fondos líquidos, y deducir las obligaciones pendientes de pago, todos referidos a 31 de diciembre y correspondientes tanto al ejercicio corriente como a los anteriores y por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias (art. 191-2 del R.D.L. 2/2004 y artículos 101 a 104 del R.D. 500/90 y las Reglas 78 a 86 de la I.C.A.L.).

5.-

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

Se calcula mediante una suma algebraica de los siguientes componentes de la Contabilidad General:

- Positivos

- . los fondos líquidos (+)
- . los pendientes de cobro en fin de ejercicio
 - de presupuesto de ingresos (p. corriente) (+)
 - de presupuesto de ingresos (p. cerrados) (+)
 - de operaciones no presupuestarias (+)
 - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)

- Negativos

- . acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio
 - de presupuesto de Gastos (p. corriente) (+)
 - de presupuesto de gastos (p. cerrados) (+)
 - de operaciones no presupuestarias (+)
 - pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (-)

Todo ello minorado con:

- saldos de dudoso cobro
- exceso de financiación afectada.

Cuyo resultado, deducido el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada determinará el Remanente de Tesorería para gastos generales.

La dotación de los saldos de dudoso cobro se ha efectuado conforme a lo establecido en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (según la Ley 27/2013) interpretado de acuerdo con la Nota Explicativa de la Reforma Local de 5 de marzo de 2014, y con el siguiente detalle:

EJERCICIO	TERCERO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN	%	DOTACION
2002	F.E.M.P.	5.963,81		5.963,81	100	5.963,81
2002	UNICAJA	1.352,28		1.352,28	100	1.352,28
2013	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	0,01	0,01	-		-
		7.316,10	0,01	7.316,09		7.316,09

El Remanente Líquido de Tesorería obtenido asciende a 29.054,13.-€, siendo el detalle de los distintos elementos que determinan esta magnitud el que se muestra en el cuadro siguiente:

OTROS DATOS

Código para validación: **SLPKE-WQ1QZ-M54U7**
Fecha de emisión: **8 de Mayo de 2024 a las 12:45:21**
Página 6 de 7

FIRMAS

1.- Intervención. Jefe del Servicio. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 31/08/2021 10:41
2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 31/08/2021 10:54

ESTADO

FIRMADO
31/08/2021 10:54AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

6.-

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	29.924,55	36.511,14
2 (+) Derechos pendiente de cobro	643.486,88	420.952,02
- (+) del Presupuesto corriente	634.367,74	411.832,88
- (+) de Presupuestos cerrados	7.316,10	7.316,10
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.803,04	1.803,04
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	201.442,06	203.822,22
- (+) del Presupuesto corriente	100.339,65	111.076,25
- (+) de Presupuestos cerrados	66.474,15	66.474,15
- (+) de operaciones no presupuestarias	34.628,26	26.271,82
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	0,00	-37.293,71
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def. :	0,00	37.293,71
- (+) pagos realizados pendientes de A. Def. :	0,00	0,00
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	471.969,37	216.347,23
II. Saldos de dudoso cobro	7.316,09	7.316,07
III. Exceso de financiación efectuada	435.599,15	180.869,46
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III) :	29.054,13	28.161,70
V. Remanente de tesorería para gastos generales. Utilizado		0,00
Pendiente de Utilizar :		28.161,70
III. TOTAL AJUSTES (III=a+b-c):		

Para explicar la variación experimentada por el remanente de Tesorería respecto del registrado a 31/12/2019, hay que considerar, por una parte el resultado Presupuestario ajustado obtenido en 2020 en la cuantía de 0,00.-€, y de otra las modificaciones y anulaciones de obligaciones de presupuestos cerrados, y que ascienden a -892,45.-€.

❖ **Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto, Límite de Gasto no financiero y límite de deuda.**

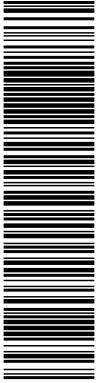
Consta en el expediente de liquidación del presupuesto general informe de Estabilidad Presupuestaria según lo requerido por el Real Decreto 1463/207 y la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Se hace constar que este organismo no cuenta con endeudamiento financiero.

❖ **Aprobación y tramitación.**

La aprobación de la liquidación del Presupuesto ha de efectuarse antes del primero de marzo del ejercicio siguiente, previo informe de la Intervención, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia (artículo 191-3 del T. R. de la LRHL y artículo 90 -1 RP).

DOCUMENTO INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN /INFORME LIQUIDACION 2020 MUJER /2021/1471	IDENTIFICADORES Número: 2021/1471	
OTROS DATOS Código para validación: SLPKE-WQ1QZ-M54U7 Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 12:45:21 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- Intervención. Jefe del Servicio. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 31/08/2021 10:41 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 31/08/2021 10:54	ESTADO FIRMADO 31/08/2021 10:54



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

7.-

De la liquidación de los presupuestos, una vez realizada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre (artículo 193-4 del T. R. de la LRHL y artículo 90-2 RP).

De la liquidación del presupuesto se deberá remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.5 del T.R.L.R.H.L. Y según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía deberá publicarse en la sede electrónica de titularidad de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde su adopción las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las siguientes materias: k) Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias.

**El Interventor Delegado,
Fdo.-Juan Antonio Sacie Moreno.**